

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE:	110013342048201800423 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GINA MILDRES SEGURA RIVERA
DEMANDADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Ante la imposibilidad de adelantar la continuación de la audiencia de pruebas el día **25 de abril de 2023**, por la asistencia de la titular a un programa de capacitación ofrecido por la Escuela Judicial Lara Bonilla, se reprogramará la diligencia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de pruebas en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo el **veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**. El enlace para la conexión es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/17581062>

SEGUNDO: Notificar mediante anotación en estado electrónico a las partes conforme a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021 y al Agente del Ministerio Público, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales según lo previsto en el artículo 197 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase

LPRV/PU 2

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d111f396e633153b03cc989d59f675aed96e00db0d245153591273616b7ed5**

Documento generado en 20/04/2023 04:43:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE	110013342048201900485 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARTHA JANETH RUEDA PÁEZ
DEMANDADO:	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Ante la imposibilidad de adelantar la audiencia de pruebas el día **25 de abril de 2023**, por la asistencia de la titular a un programa de capacitación ofrecido por la Escuela Judicial Lara Bonilla, se reprogramará la diligencia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de pruebas en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo el **veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**. El enlace para la conexión es el siguiente:
<https://call.lifesizecloud.com/17663154>

SEGUNDO: Notificar mediante anotación en estado electrónico a las partes conforme a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021 y al Agente del Ministerio Público, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales según lo previsto en el artículo 197 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase

LPRV/PU 2

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f563e5f82c2f6286b849242a131a14a3ba18e80b7223812141407ea1bc2c67**

Documento generado en 20/04/2023 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE	110013342048201900551 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ENRIQUE MURILLO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL Y CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)

Ante la imposibilidad de adelantar la audiencia de inicial el día **25 de abril de 2023**, por la asistencia de la titular a un programa de capacitación ofrecido por la Escuela Judicial Lara Bonilla, se reprogramará la diligencia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia inicial en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo el **veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**. El enlace para la conexión es el siguiente:
<https://call.lifesizecloud.com/17056925>

El enlace para acceder a la actuación es: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin48bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErcsfxNSQptKi_q8LMHmz1LUBpr8IfR8hThVYDRUCJXpGkw?e=YhKNb0

SEGUNDO: Notificar mediante anotación en estado electrónico a las partes conforme a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021 y al Agente del Ministerio Público, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales según lo previsto en el artículo 197 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase

LPRV/PU 2

Firmado Por:

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07470403b2b8b74d0f7376e4525423bb99748b3d79e87fbb8bb8cfe6e48f031**

Documento generado en 20/04/2023 04:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE	110013342048202100089 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	NÉLSON JAVIER RIVEROS TIQUE
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Ante la imposibilidad de adelantar la audiencia de inicial el día **25 de abril de 2023**, por la asistencia de la titular a un programa de capacitación ofrecido por la Escuela Judicial Lara Bonilla, se reprogramará la diligencia.

Finalmente, con el fin de agotar la etapa de saneamiento descrita en el artículo 180 del CPACA, se ordenará, por secretaría, requerir a la parte actora para que allegue copia del poder especial debidamente conferido, ya que el arrimado con el escrito de demanda visible en la unidad digital 01 página 01, no fue aportado con la copia de presentación personal de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 74 del CGP, tampoco, en el evento de haber sido conferido a través de medios electrónicos, con el citado mandato no se allegó copia del mensaje de datos de que trata el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia inicial en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo el **veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**. El enlace para la conexión es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/17356991>

El enlace para acceder a la actuación es: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin48bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErzMQjL8YwREr-SBskUvKgBerkDmOHO3sLXhXus0ZdEYw?e=loT4tf

SEGUNDO: Por secretaría, requiérase al señor **Nelson Javier Riveros Tique**, para que en el término de **dos (2) días** remita copia del poder especial debidamente conferido al doctor Sir Giancarlo Martínez López, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79'558.127 y T.P. No. 117.263, de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: Notificar mediante anotación en estado electrónico a las partes conforme a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021 y al Agente del Ministerio Público, a través de mensaje dirigido al buzón de correo

electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales según lo previsto en el artículo 197 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase

LPRV/PU 2

Firmado Por:
Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054d06def23c998d75a45e504cae386781118a52c0e054faae774aa41cd358db**

Documento generado en 20/04/2023 04:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>